

**11336** REAL DECRETO 734/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Manuel González Rivas.

Visto el expediente de indulto de don Manuel González Rivas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1982, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 22 de mayo de 1980, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Manuel González Rivas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**11339** REAL DECRETO 737/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Pedro Molina Aroca.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Molina Aroca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 26 de noviembre de 1991, como autor de dos delitos de robo con intimidación en las personas, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y de un delito de robo con violencia, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Pedro Molina Aroca las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**11337** REAL DECRETO 735/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Carlos Herrero Velázquez de Castro.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Herrero Velázquez de Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 13 de octubre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Carlos Herrero Velázquez de Castro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**11340** REAL DECRETO 738/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Juan Carlos Mulet Alcolea.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Mulet Alcolea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 7 de febrero de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Mulet Alcolea la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**11338** REAL DECRETO 736/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Juan Carlos Lucero Tristancho.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Lucero Tristancho, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 14 de Madrid, en sentencia de fecha 17 de febrero de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y otro delito de utilización ilegítima de vehículos de motor ajeno, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Lucero Tristancho las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**11341** REAL DECRETO 739/1996, de 26 de abril, por el que se indulta a don Eugenio Ortega Cano.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio Ortega Cano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 26 de septiembre de 1985, como autor de un delito de atentado, a la pena de tres meses de arresto mayor y dos faltas de lesiones, a dos penas de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Eugenio Ortega Cano las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE